

14
C
103
32
18(14)

DON ANTONIO SAIZ DE ZAFRA,

DEL CONSEJO DE S. M., SU SECRETARIO CON EJERCICIO DE DECRETOS, condecorado con la Cruz de la Bendé, y la del heróico Ayuntamiento de Madrid; Socio de mérito de las Reales sociedades de Asturias y Jaen; Intendente general de todas rentas Reales y servicios de millones de esta Capital y su Provincia; Juez conservador del Real cuerpo de Maestranza de esta Ciudad; particular protector y privativo de la Real renta de poblacion del Reino, correos, postas y estafetas; Juez de reos rematados á presidio, minas y arsenales del distrito de la Real Chancillería de esta Corte; Presidente de la Real Junta particular de Comercio de este Reino, y como tal Juez protector conservador y privativo de comercio, tesoros, artes, fábricas, manufacturas, gremios y artefactos conocidos ó por conocer; Subdelegado general de los anteriores ramos en el Reino, y de la cria, plantacion, propagacion de los arbolados de morales y moredas, y del buen hilado de la seda, Subdelegado de las Reales loterías; Juez conservador de las fábricas de salitres y pólvora de este Reino, &c.

Hago saber á los habitantes de esta Provincia que por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda, se me ha comunicado con fecha 21 de junio anterior el decreto de S. A. S. la Regencia del Reino lo siguiente.

„La Regencia del Reino durante la cautividad del REY nuestro Señor, con el fin de apurar el número, clase y valor de los efectos pertenecientes á cualquiera de los ramos de la administracion de la Real Hacienda que fueron extraidos por el gobierno revolucionario al tiempo de emprender su retirada, de ponerlos en recaudo, de evitar el contrabando que á la sombra de dichas exacciones puede hacerse, y de uniformar las providencias y disposiciones parciales adoptadas por los Intendentes en sus respectivas provincias, se ha servido resolver: que estos formen y remitan á este Ministerio de Hacienda de mi cargo estados circunstanciados de las estracciones, ventas y adjudicaciones que se han hecho en las provincias de su mando: que todos los compradores y tenedores de los citados efectos los presenten en las administraciones á que correspondan en el preciso y perentorio término de ocho dias, pasados los cuales sin haberlo hecho se declaren por de comiso, procediéndose contra los tenedores con todo el rigor de las leyes: que quede sin efecto esta disposicion para en aquellas provincias en que los Intendentes hayan prefijado algun término para las entregas, pues deben subsistir aquellos plazos, sin que se proroguen ni abran de nuevo por esta circular, ni se anulen los comisos que esten ya declarados, ni se invaliden las aprehensiones egecutadas: que á los que presenten efectos adquiridos de los revolucionarios en pago de sueldos, pensiones ó viudedades, ó por obligaciones y descubiertos procedentes del legítimo Gobierno del REY nuestro Señor, se les satisfaga su importe segun el valor á que se les adjudicaron con lo que produzca su venta por cuenta de la Real Hacienda: que lo mismo se egecute con aquellos á quienes se estrajeron violentamente cantidades de dinero ó víveres y fueron forzados á recibir en pago efectos del Real Erario, haciéndose los reintegros en uno y otro caso por una rigurosa antigüedad de entregas en las Administraciones, y sin preferencia alguna: que á los que los hayan comprado directamente del gobierno revolucionario, ó de aquellos á quienes éste se les vendió, se les suspenda el reintegro de sus desembolsos hasta que otra cosa se determine; que por ahora queden sin efecto las promesas y disposiciones que los Intendentes por sí ó autorizados parcialmente, hayan dado para realizar los pagos á los compradores, á los que queda su derecho á salvo para deducirlo en tribunal competente; y últimamente que los primeros compradores que no entreguen en el término señalado el todo de los efectos comprados, justificado que sea este extremo, satisfagan dentro de tercero dia el total importe á precio de tarifa de lo que dejen de entregar, apremiándoles á ello con arreglo á las leyes.—De órden de S. A. S. lo comunico á V. S. para su mas exacto cumplimiento en la parte que le toca, dándome aviso de su recibo.”

Y lo manifesto al público para su debido conocimiento. Granada 4 de agosto de 1823.

Antonio Saiz de Zafra.



DON ANTONIO SALZ DE ZAFRA

DEL CONSEJO DE S. M. SU SECRETARIO CON EJERCICIO DE DECRETOS... condecorado con la Cruz de la Banda, y la del herido Ayuntamiento de Madrid;... de mérito de las Reales sociedades de Asturias y Jaen; Intendente general de todas... y servicios de millones de esta Capital y su Provincia; Juez conservador... del Real cuerpo de Maestranza de esta Ciudad; particular protector y privativo de la Real... de poblacion del Reino, cursos, postas y estafetas; Juez de reses rameras;... presidio, minas y arsenales del distrito de la Real Chancilleria de esta Corte; Presidente... de la Real Junta particular de Comercio de este Reino, y como tal Juez protector con-... servador y privativo de comercio, tesoros, artes, fabricas, manufacturas, gremios y artes... tos conocidos o por conocer; Subdelegado general de los anteriores ramos en el Reino, y de... la cris, plantacion, propagacion de los arbolados de morales y moradas, y del buen hi-... lado de la seda, Subdelegado de las Reales loterias; Juez conservador de las fabricas... de salines y polvoras de este Reino, &c.

Hago saber a los habitantes de esta Provincia que por el Real Decreto de 21 de Julio de 1808... y del Despacho universal de Hacienda, se me ha comunicado con fecha 21 de Julio... mio anterior el decreto de S. M. S. la Real Junta del Reino lo siguiente:
La Real Junta del Reino durante la cautividad del Rey nuestro Señor, con el fin... de apurar el número, clase y valor de los efectos pertenecientes a esta Provincia de los ra-... mos de la administración de la Real Hacienda que fueron extraidos por el gobierno... revolucionario al tiempo de emprender su retirada, de papeles en recibo, de evi-... tar el contrabando que a la compra de dichas exacciones puede hacerse, y de uni-... formar las providencias y disposiciones parciales adoptadas por los Intendentes en sus... respectivas Provincias, se ha servido resolver: que estos se formen y reúnan a esta... Ministerio de Hacienda de mi cargo estados circunstanciados de las exacciones, ven-... tas y adjudicaciones que se han hecho en las Provincias de su mando: que todos los... comprobados y tenedores de los citados efectos los presenten en las administraciones... que correspondan en el punto de destino de cada uno de ellos, con los recibos... los sin haberlo hecho se declaren por de comiso, procediéndose contra los tenedores... con todo el rigor de las leyes: que quede sin efecto esta disposición para en adelante... Provincias en que los Intendentes hayan prestado algun término para las entregas... que deben subsistir aquellos plazos, sin que se prolongen ni abran de nuevo por es-... ta circular, ni se anulen los comisos que estén ya declarados, ni se invaliden las que-... rencias ejecutadas: que a los que presenten efectos adquiridos de los revolucionarios... en pago de arrendos, pensiones o vinculados, o por obligaciones y descuentos proce-... dentes del legítimo Gobierno del Rey nuestro Señor, se les anule su importe se-... gún el valor a que se les adjudicaron con lo que produca su venta por cuenta de la... Real Hacienda: que lo mismo se execute con aquellos a quienes se extrajeron violenta-... mente cantidades de dinero o víveres y fueron forzados a recibir en pago efectos del... Real Erario, haciendo los reintegros en uno y otro caso por una rigurosa antigüe-... dad de entregas en las Administraciones, y sin preferencia alguna: que a los que los... hayan comprado directamente del gobierno revolucionario, o de aquellos a quienes es-... to se les vendió, se les suspenda el reintegro de sus desembolsos hasta que una co-... sa se determine: que por ahora quedará pendiente de las progresas y disposiciones que los In-... tendentes por sí o autorizados por el Real Erario, hayan dado para realizar los pagos a los con-... tratos, a los que queda su derecho para deducirlo en tribunal competente; y fi-... nalmente que los primeros comprobados, justificando que son este estremo, satisfagan dentro de treinta dias... el total importe a precio de tanto de lo que deben de entregar, apremiándose a ello con... arreglo a las leyes. De orden de S. A. S. lo comunico a V. S. para su mas exacto cumpli-... miento en la parte que le toca, dándose aviso de su recibo.



Y lo manifesté al público para su debido conocimiento. Granada 4 de agosto de 1808.
Antonio Salz de Zafra